



Resolución No. 0192-AD-79

Lima, 07 de marzo de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "AGUA MINERAL SAN MATEO", con domicilio en el Jr. Lima N° 526 2do. Piso San Mateo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 40 son deportistas, en Fútbol (25) y Vóleybol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Vóleybol de San Mateo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "AGUA MINERAL SAN MATEO" de San Mateo, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/eca.
Exp. 1913-77



VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0192-AD-79

Lima, 07 de marzo de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "AGUA MINERAL SAN MATEO", con domicilio en el Jr. Lima N° 526 2do. Piso San Mateo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 40 son deportistas, en Fútbol (25) y Vóleybol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Vóleybol de San Mateo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "AGUA MINERAL SAN MATEO" de San Mateo, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

Augusto Galvez Velarde
VICEADMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

0AJ/79
TVM/eca.
Exp. 1913-77